

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar S.



Auto Interlocutorio No. 1883
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDER ARMANDO CERON MESA
Demandado: JORGE LUIS MANGONES HOYOS
Radicación: 760014003008**202100616**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **EDER ARMANDO CERON MESA**, a través de apoderado judicial, contra **JORGE LUIS MANGONES HOYOS**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se indica cuáles son los intereses solicitados en el acápite No. 2 de las pretensiones.

En el evento en que dichos intereses se refieran a los **moratorios** deberá tener en cuenta que estos "*son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida*"¹. Afectando así, el requisito del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

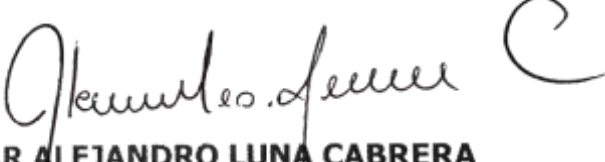
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería a la abogada MARTHA LORENA LOPEZ ALVAREZ, portadora de la T.T. No. 26.232 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

¹ HINESTROSA FORERO, FERNANDO: Tratado de las Obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, pág. 165.



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f38d7017ceb4a0fcfe00259ced7a9d151c928252cc5d6c0f159368f250b038cf

Documento generado en 14/10/2021 02:24:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**